



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 365
RADICADO	05001311001220220011200
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DECISIÓN	ACCEDE LO SOLICITADO

Téngase **por no descorridas** las excepciones propuestas.

Ahora agotado el trámite escritural y como lo prevé el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar el próximo **03 de AGOSTO de 2022, a las 9:00 A.M** como fecha para la realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Del citado estatuto procesal, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda, son ellas:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia del folio de Registro Civil de Nacimiento de LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ
2. Copia Cédula de Ciudadanía del señor HENRY PALOMINO
3. Copia Constancia laboral emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de fecha 31 de agosto de 2021.
4. Copia de facturas mensuales por concepto de alimentos y otros en favor de la niña LUCIANA PALOMINO ARBELAEZ por parte de su señor HENRY PALOMINO.
5. Copia del acta de Audiencia de Conciliación efectuada el 22 de octubre de 2021.

6. Acta de Audiencia de Conciliación efectuada el 17 de febrero de 2022.

B. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

- **ISABEL CRISTINA BAENA**

- **YOLANDA ALVAREZ JAIMES**

No se decreta el testimonio de la señora **YULIANA MARCELA ARBELAEZ OROZCO**, ya que ella será escuchada en interrogatorio de parte artículo 372 CGP.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTALES:

1: Relación de gastos de LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ

2: Relación de mercado y alimentación

3: Relación de gastos en vestuario LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ

4: Recibos alimentación y accesorios para LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ

5: Soportes gastos escolares, en salud, accesorios, alimentación, transporte y Guardería

6: Constancia pago matrícula y pensión de estudio

7: copia de recibos de mercados

8: Comprobante de los servicios públicos.

9: Comprobantes pago Disney Plus y triple play Claro

10: Contrato arrendamiento y certificado canon año 2022

11: Evidencia de mercado supuestamente de 300 mil pesos.

12: Copia del Cronograma de visitas

13: Carta en correo electrónico para regular visitas mientras la Juez decide.

14: Cronograma visitas Henry

15 bitácora portería que dan cuenta de las visitas realizadas por el demandante, las que comprende de diciembre de 2020 hasta lo que va corrido del año 2022.

B: INTERROGATORIO DE PARTE, que absolverá el señor **HENRY DANIEL PALOMINO ALVAREZ**.

Se autoriza contrainterrogar a la señora **YULIANA MARCELA ARBELAEZ OROZCO**

C: DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

- LUIS FERNANDO ARBELAEZ RAMIREZ
- MARIA OROZCO OROZCO

D: OFICIO:

1: Se niegan las solicitudes de oficiar a la DIAN, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y RP NUTRITION ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso: **“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, LO QUE DEBERÁ ACREDITARSE SUMARIAMENTE”** y en este caso no se allegaron las constancias de haber intentado mediante petición la obtención de dicha información.

2: Se niega la solicitud de oficio al ICBF, con el fin de realizar verificación y garantía de derechos de **LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ**, habida cuenta que dicho procedimiento se efectúa en sede de trámite administrativo de restablecimiento de derechos y adicionalmente a ello esta funcionaria no encuentra por el momento vulneración alguna de los derechos fundamentales de la niña **PALOMINIO ARBELAEZ**.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Visita domiciliaria: Realizar visita domiciliaria por parte de la asistente social del despacho a la residencia de cada uno de los progenitores de **LUCIANA PALOMINIO ARBELAEZ**, ello con el objeto de verificar el entorno que cada uno ofrece para la permanencia de su hija, condiciones, quienes residen en la vivienda y las garantías o riesgos que se pueden presentar para la protección de la niña aludida.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de

trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la Litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i.** En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j.** La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a.** A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b.** El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **“Unirse a la reunión de Microsoft Teams”** y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir

interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.78 **fijados** hoy 17 de MAYO de 2022 a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0108731910d37e385aaed6f26d5faf5504a3eae11294479ee164c688dba8f904

Documento generado en 16/05/2022 03:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>